



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Dictamen nº: 556/2024

Objeto: Solicitud de dictamen relativa al "Proyecto de Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía y el seguro de las personas voluntarias".

Solicitante: Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Ponencia: Dorado Picón, Antonio; Del Castillo Gutiérrez, Manuel. Letrado.

Presidenta: Gallardo Castillo, María Jesús.

Consejeras y Mingorance Gosálvez, María del Carmen; Roca Fernández-Castanys,

Consejeros: María Luisa; García Navarro, Luis Manuel; Martín Reyes, Diego; Dorado Picón, Antonio; Moreno Ruiz, María del Mar.

Secretaria: Linares Rojas, María Angustias.

La solicitud referenciada ha sido dictaminada por la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día **11 de julio de 2024**, con la asistencia de los citados miembros.

ANTECEDENTES DE HECHO

El 19 de junio de 2024 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen en relación con el "Proyecto de Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía y el seguro de las personas voluntarias."

La solicitud la realiza la Excm. Sra. Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	FECHA	12/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm8A5D46HF7H957UUWX3FQPA7QW	PÁGINA	1/23





En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde a la Comisión Permanente y de acuerdo con lo previsto en su artículo 25, párrafo segundo, el plazo para su emisión es de veinte días.

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- Apreciada la necesidad de desarrollar los preceptos de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, relativos al Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía y al seguro de las personas voluntarias, de conformidad con lo establecido en la disposición final tercera de dicha norma, el 23 de abril de 2019, la entonces Secretaría General de Políticas Sociales y Conciliación, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicta Resolución acordando el inicio del trámite de consulta pública previa sobre la Disposición proyectada por un período de 15 días hábiles en el portal web de la Junta de Andalucía: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>, para recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma, habilitando para la recepción de aportaciones la dirección de correo electrónico consultapublica.sgpsc.cipsc@juntadeandalucia.es.

Finalizada la consulta pública previa sustanciada entre el 24 de abril de 2019 y el 9 de mayo de 2019, ambos inclusive, se reciben únicamente las aportaciones del titular del Departamento de Geografía Humana de la Universidad de Granada y Director de UGR Solidaria, según se hace constar en la diligencia de 17 de junio de 2019 firmada por la Sra. Jefa del Servicio de Voluntariado Social, centro directivo proponente (págs. 35-36).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	FECHA	12/07/2024	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm8A5D46HF7H957UUWX3FQPA7QW	PÁGINA	2/23	



2.- Tras estas actuaciones, el 4 de julio de 2019, desde la entonces Viceconsejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales remite a la Secretaría General Técnica la siguiente documentación para que se proceda al inicio de su tramitación (págs. 8-50):

- Propuesta del acuerdo de inicio.
- Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la Norma proyectada.
- Memoria económico-financiera junto con los Anexos I a IV.
- Informe de evaluación de impacto de género.
- Informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia.
- Informe de valoración de cargas administrativas.
- Memoria relativa a la no afección a la libertad de establecimiento y la prestación de servicios.
- Anexo I de la Agencia de la Competencia, de criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de promoción y defensa de la competencia.
- Diligencia de sustanciación de la consulta pública previa.
- Borrador del Proyecto de Decreto (fechado de 24 de mayo de 2019).

3.- Seguidamente, a los efectos de completar el expediente, desde el Servicio de Voluntariado Social se remite al Servicio de Legislación informe de viabilidad tecnológica, Anexo relativo al modelo de solicitud para el Registro General de entidades de voluntariado junto con la propuesta de entidades para los trámites de audiencia e información pública (págs. 51-62).

4.- El 30 de julio de 2019, la Secretaría General Técnica, visto el expediente, emite informe de validación conforme a lo dispuesto en la Instrucción nº 2/2014, de 26 de junio, de la Viceconsejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general (págs. 63-72).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	FECHA	12/07/2024	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm8A5D46HF7H957UUWX3FQPA7QW	PÁGINA	3/23	



5.- Recibido el precitado informe de validación, el 9 de agosto de 2019, desde el Servicio de Voluntariado Social, al objeto de continuar la tramitación, se remite la documentación que a continuación se detalla (págs. 73-88):

- Memoria de valoración del citado informe del Servicio de Legislación y la adaptación del Proyecto de Decreto a las observaciones realizadas en el mismo.
- Nuevo borrador del Proyecto de Decreto.

6.- El 13 de septiembre de 2019, vista la propuesta para el inicio de la tramitación del "Proyecto de Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro General de entidades de voluntariado de Andalucía y el seguro de las personas voluntarias", en los términos que se concretan en la memoria justificativa suscrita por la misma y en la documentación anexa que integra el expediente, la Excm. Sra. Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, acuerda iniciar su tramitación (pág. 89).

7.- A continuación, se incorpora al expediente memoria relativa al cumplimiento de los principios de buena regulación (de 27 de septiembre de 2019, págs. 90-92).

8.- Mediante Resolución de 10 de octubre de 2019, la Secretaría General Técnica de la Consejería consultante acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública a las siguientes organizaciones reconocidas por la Ley, cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la Disposición (págs. 93 y ss): Federación Andaluza de Municipios y Provincias; Plataforma Andaluza del Voluntariado; Coordinadora Andaluza de ONG; Federación de Asociaciones de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales "Andalucía diversidad LGTBI"; Confederación Andaluza de Federaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias (CONFEAFA); Cruz Roja Española en Sevilla; Federación Provincial de Asociaciones de personas con discapacidad física y orgánica de Sevilla; Federación de organizaciones andaluzas de mayores (FOAM); Asociación Andaluza de Proyecto Hombre; Comisiones Obreras Andalucía;

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	FECHA	12/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8A5D46HF7H957UUWX3FQPA7QW	PÁGINA	4/23	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Confederación de Empresarios de Andalucía; Unión General de Trabajadores de Andalucía; Universidad de Almería; Universidad de Cádiz; Universidad de Córdoba; Universidad de Granada; Universidad de Huelva; Universidad de Internacional de Andalucía; Universidad de Jaén; Universidad de Málaga; Universidad de Sevilla; Universidad Pablo de Olavide.

Asimismo, tras el acuerdo de inicio, en orden a garantizar el acierto y la legalidad de la Disposición, consta que el órgano solicita la emisión de su preceptivo informe a los siguientes órganos: Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante; Secretaría General para la Administración Pública; Dirección General de Presupuestos; Consejo Andaluz de Gobiernos Locales; Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía.

En cumplimiento de lo acordado, el centro directivo dirige los correspondientes oficios y comunicaciones, de todo lo cual, junto con los acuses de recibo, hay constancia en el expediente (págs. 96 y ss).

9.- Igualmente, el 10 de octubre de 2019, la Secretaría General Técnica, dicta Resolución acordando la apertura del trámite de información pública del Proyecto normativo (publicada en el BOJA nº 203, de 21 de octubre de 2019), quedando expuesto para general conocimiento en la dirección web <https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassociales/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion.html>, así como en formato papel en las dependencias administrativas del órgano directivo, con la indicación de que las alegaciones se presenten preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico alegaciones.registrovoluntariado.cipsc@juntadeandalucia.es, así como en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Presentación Electrónica General, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y el artículo 82

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	FECHA	12/07/2024	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm8A5D46HF7H957UUVX3FQPA7QW	PÁGINA	5/23	



de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (pág. 95).

10.- Finalizado el trámite conferido, en cuanto a otras Administraciones, organizaciones y entidades, cuyos fines guardan relación directa con el objeto del Proyecto normativo, se reciben aportaciones de la Confederación Andaluza de Entidades de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, Andalucía Inclusiva COCEMFE. Por otra parte, la Universidad Internacional de Andalucía comunica que no formula observaciones al Proyecto normativo (págs. 143 y ss).

11.- En cumplimiento de lo solicitado, consta la emisión de los siguientes informes preceptivos (págs. 1137 y ss):

- Secretaría General para la Administración Pública (de 22 de noviembre de 2019).
- Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía (informe nº 28/2019, de 5 de noviembre de 2019).
- Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (de 28 de noviembre de 2019).
- Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante (de 16 de diciembre de 2019).
- Dirección General de Presupuestos (informe IEF_00312/2019, de 30 de enero de 2020).

12.- Consta en el expediente que, el 10 de marzo de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación de impacto de género, el órgano directivo, Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, remite al Instituto Andaluz de la Mujer informe de evaluación de impacto de género, junto con las observaciones realizadas por la Unidad de Igualdad de Género así como el borrador del texto (pág. 163).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	FECHA	12/07/2024	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm8A5D46HF7H957UUWX3FQPA7QW	PÁGINA	6/23	



13.- A continuación, el órgano directivo emite sendos informes de valoración de las observaciones formuladas en fase de informes preceptivos así como de las alegaciones recibidas durante la sustanciación de los trámites de audiencia e información pública -ambos fechados de 8 de febrero de 2021- (págs. 171-182), tras lo cual redacta nuevo borrador adaptado, en dos versiones, una con tachaduras y otra en limpio (págs. 183-209). Asimismo, el órgano directivo agrega al expediente informe de 26 de febrero de 2021 del Delegado de Protección de Datos sobre la Disposición proyectada (págs. 210-215).

14.- El 26 de febrero de 2021, una vez estudiado el precitado borrador del texto remitido junto con el resto del expediente, conforme a lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Secretaría General Técnica de la Consejería consultante emite su preceptivo informe (págs. 216-222).

15.- El 12 de marzo de 2021, emite su preceptivo informe el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (págs. 227-228), tras lo cual la Secretaría General que tramita el procedimiento, realiza su valoración el 27 de abril de 2021 (págs. 230-232), redactando nuevo borrador adaptado (en sendas versiones, una con tachaduras y otra en limpio, págs. 233-256), para su remisión al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (mediante oficio de 7 de mayo de 2021, pág. 258).

16.- Una vez estudiado el expediente junto con el nuevo borrador, y en respuesta a lo solicitado, el 24 de mayo de 2021, el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emite su Informe SSCC2021/50 (págs. 267-278).

17.- Entretanto, consta que el Servicio de Voluntariado Social remite propuesta al Servicio de Personal y Administración General para la normalización del Anexo I relativo a la solicitud para el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía (págs. 259-266).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	FECHA	12/07/2024	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm8A5D46HF7H957UUWX3FQPA7QW	PÁGINA	7/23	



18.- Una vez recibido el precitado informe, el 23 de julio de 2021, la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, como centro directivo proponente, realiza la valoración de las observaciones formuladas por el Gabinete Jurídico (págs. 279-290), redactando nuevo texto adaptado, de misma fecha, en sendas versiones, una con cambios resaltados y otra en limpio (págs. 291-316), que remite al Consejo Andaluz del Voluntariado, para su preceptivo informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.b) del Decreto 66/2021, de 19 de enero, que lo regula (pág. 317).

19.- Seguidamente, consta en el expediente que la Secretaría General actuante redacta informe complementario de valoración sobre las observaciones formuladas por el Gabinete Jurídico (firmado el 10 de agosto de 2021), así como nuevo borrador del Proyecto de Decreto adaptado, también en sendas versiones (págs. 319-344).

20.- A continuación, dado el tiempo transcurrido sin recibir ninguna información al respecto, constan diversas comunicaciones entre la Secretaría General Técnica y el órgano directivo para su pronunciamiento expreso sobre la continuidad del procedimiento o el desistimiento y archivo del mismo, y en relación con la convocatoria del Consejo Andaluz del Voluntariado, que concluyen con la comunicación interior del Servicio de Voluntariado Social ratificándose en la continuidad (el 14 de marzo de 2023) así como la remisión de la siguiente documentación (págs. 345-384): Certificación firmada por la Secretaría del Consejo Andaluz del Voluntariado (de 3 de febrero de 2023); así como nuevo borrador (fechado de 25 de octubre de 2023, en sendas versiones), junto con los Anexos I y I bis.

21.- El 6 de noviembre de 2023, la Secretaría General Técnica, da traslado del expediente con enlace de acceso al mismo para la formulación de observaciones al resto de Consejerías de la Junta de Andalucía, a través de las respectivas Secretarías Generales Técnicas, por un plazo de diez días hábiles (págs. 385 y ss).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	FECHA	12/07/2024	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm8A5D46HF7H957UUWX3FQPA7QW	PÁGINA	8/23	



Finalizado el plazo, consta la formulación de observaciones de (págs. 397 y ss):
Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (20 de noviembre de 2023); Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (23 de noviembre de 2023); Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas (24 de noviembre de 2023); Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (16 de noviembre de 2023).

Comunican que no realizan observaciones: Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (9 de noviembre de 2023); Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (20 de octubre de 2023); Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (21 de noviembre de 2023); Consejería de Industria, Energía y Minas (21 de noviembre de 2023); Consejería de Salud y Consumo (21 de noviembre de 2023); Consejería de Universidad, Investigación e Innovación (24 de noviembre de 2023).

22.- Analizadas las observaciones recibidas, el órgano directivo proponente, Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, el 30 de noviembre de 2023, emite informe de valoración de las mismas, redactando nuevo borrador adaptado (fechado de 28 de noviembre de 2023), en sendas versiones, tachaduras y color y en limpio, junto con los Anexos I y I bis (págs. 414 y ss).

23.- El 4 de diciembre de 2023, el Servicio de Legislación remite al Servicio de Coordinación de la Viceconsejería el último borrador junto con el resto de documentación del expediente, para que de acuerdo con lo previsto en la Instrucción n.º 1/2020, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas, se remita al Secretariado del Consejo de Gobierno, a efectos de que decida sobre ulteriores trámites (pág. 450).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	FECHA	12/07/2024	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm8A5D46HF7H957UUWX3FQPA7QW	PÁGINA	9/23	



24.- El 11 de diciembre de 2023, a través del Servicio de Gestión Económica y Presupuestos se solicita nuevo informe sobre la Disposición proyectada a la Dirección General de Presupuestos (pág. 451).

25.- Formulado requerimiento de 13 de diciembre de 2023 por la Dirección General de Presupuestos, el órgano directivo, Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, con fecha 23 de abril de 2024, remite respuesta subsanando el mismo, adjuntando nueva Memoria Económica y Anexos I a IV (de misma fecha) junto con Certificado (de 6 de abril de 2024) emitido por la Agencia Digital de Andalucía del Impacto Presupuestario en el ámbito TIC (págs. 453 y ss).

26.- Una vez subsanado el requerimiento, el 30 de abril de 2024, la Dirección General de Presupuestos emite nuevo informe sobre el Proyecto de Decreto, IEF_CO_GOB_00122_2023 (págs. 472-474), justificado en los cambios introducidos en la nueva propuesta del texto normativo respecto al anterior, consistente en la modificación de ciertos artículos así como en la incorporación de una disposición adicional que establece un régimen jurídico especial en determinados supuestos, y en la ampliación de la entrada en vigor de la norma de tres a seis meses desde su publicación en el BOJA. Asimismo, y desde el punto de vista económico-financiero y presupuestario, se emite nuevo informe dada la nueva valoración económica de la propuesta.

27.- Consta que el 22 de mayo de 2024, el Secretariado del Consejo de Gobierno ha formulado observaciones al Proyecto de Decreto (págs. 521-524).

28.- El asunto fue tratado en la sesión de 23 de mayo de 2024 de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, en la que, como punto nº 19 del orden del día, una vez presentado por su titular, el órgano acordó solicitar dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, según se hace constar mediante acta de misma fecha así como certificado de 24 de mayo de 2024 de la Secretaría General Técnica de la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	FECHA	12/07/2024	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm8A5D46HF7H957UUWX3FQPA7QW	PÁGINA	10/23	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (págs. 476 y ss).

29.- Como últimas actuaciones, el centro directivo redacta nuevo texto adaptado, borrador definitivo en formato decisión -sin datar- , en sendas versiones, tachaduras y cambios resaltados y en limpio (págs. 486 y ss), sin Anexos e incorpora al expediente certificado de la Jefa del Servicio de Legislación de la Consejería consultante de 4 de junio de 2024 para dejar constancia que se ha dado cumplimiento a la normativa en materia de transparencia pública, y en particular a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (pág. 511). Asimismo, incorpora memoria de impacto en las familias (de 23 de mayo de 2024, págs. 525-526).

El Proyecto de Decreto sometido a dictamen, sin fechar, adaptado a las observaciones precitadas (págs. 499-518), consta de preámbulo, veintiún artículos, organizados en cinco capítulos, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. El texto se acompaña de dos Anexos, el Anexo I relativo a la solicitud para el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, y el Anexo I bis, sobre el derecho de oposición a la consulta de antecedentes de delitos de naturaleza sexual complementario al anexo de solicitud para el caso de programas que impliquen contacto con personas menores de edad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Se somete a dictamen del Consejo Consultivo el "Proyecto de Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía y el Seguro de las Personas Voluntarias".

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	FECHA	12/07/2024	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm8A5D46HF7H957UUWX3FQPA7QW	PÁGINA	11/23	



Puesto que la Disposición objeto de la consulta deroga un Decreto anterior (Decreto 3/2007, de 9 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía y el Seguro de las Personas Voluntarias) y su finalidad es ejecutiva respecto de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, que en su artículo 18 regula el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, en el artículo 22.5 establece que deberán inscribirse previamente en dicho Registro las entidades de voluntariado que pretendan colaborar con la Administración Autonómica o Local y recibir subvenciones o cualquier otra fórmula de financiación pública y en el artículo 13.g) y 17.2.d) reconoce el derecho de las personas voluntarias a ser aseguradas a cargo de la entidad de voluntariado, con una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, quedaría excusado este Órgano de efectuar especiales consideraciones acerca de la competencia que ostenta la Comunidad Autónoma sobre la materia de que se trata. En relación con este extremo, el análisis del Decreto proyectado podría agotarse en sede del principio de jerarquía normativa, en el contraste de sus preceptos con los de la Ley habilitadora antes referida que, en su momento, delimitaron el ámbito en el que podía operar esta Comunidad Autónoma, en consonancia con sus competencias.

Así las cosas, no es necesario examinar detenidamente el fundamento competencial del Decreto que se pretende aprobar, toda vez que responde a la competencia de la Comunidad Autónoma en materia de voluntariado, que ya fue examinada minuciosamente por este Consejo en su dictamen 286/2017, emitido en relación a la Ley Andaluza del Voluntariado, al que nos remitimos.

En efecto, en el vigente Estatuto de Autonomía existe una previsión específica sobre la competencia de la Comunidad Autónoma en la materia. Concretamente, el artículo 61, apartado 2, establece lo siguiente:

"Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de voluntariado, que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	FECHA	12/07/2024	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm8A5D46HF7H957UUWX3FQPA7QW	PÁGINA	12/23	



la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas".

Sin perjuicio de lo anterior, hay que hacer notar que la configuración autonómica del régimen jurídico del voluntariado está obligada a respetar las determinaciones legales aprobadas por el legislador estatal al amparo de las competencias que le atribuye el artículo 149.1 de la Constitución.

Concretamente, hemos de recordar que la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, se aprobó al amparo del artículo 149.1.1ª de la Constitución, que reconoce la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales (su disposición final cuarta invoca dicho título competencial).

Dicho lo anterior, no es preciso realizar un análisis en profundidad del alcance del artículo 149.1.1ª de la Constitución y su delimitación con la competencia de la Comunidad Autónoma prevista en el artículo 61.2 del Estatuto de Autonomía, porque no existe ningún conflicto o controversia que lo justifique.

Por otro lado, ha de tenerse en cuenta la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en cuanto a "la organización y estructura de sus instituciones de autogobierno" (art. 46.1 Estatuto de Autonomía). Asimismo, el artículo 47 contempla las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de autoorganización, disponiendo en su apartado primero que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma "el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos".

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	FECHA	12/07/2024	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm8A5D46HF7H957UUWX3FQPA7QW	PÁGINA	13/23	



En consecuencia, ninguna duda suscita la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía para adoptar la Disposición objeto de dictamen, sin perjuicio de las observaciones particulares que pudieran realizarse en relación con el articulado. Del mismo modo, hay que destacar que el Consejo de Gobierno está facultado para aprobarla en virtud de la potestad reglamentaria que a tal efecto le atribuye el artículo 119.3 del Estatuto de Autonomía y el artículo 27.8 y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II

Sentado lo anterior, procede examinar la tramitación seguida para la elaboración del Proyecto de Decreto, que se atiene a las prescripciones contenidas en el artículo 45 de la Ley 6/2006 y en otras disposiciones legales y reglamentarias que inciden sobre la tramitación.

La documentación remitida a este Consejo Consultivo permite afirmar, asimismo, como indica el Centro Directivo encargado de la tramitación, que se han observado las normas contenidas en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en el que se regula "la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones"). A este respecto damos por reproducidas las consideraciones que este Consejo Consultivo viene realizando sobre el alcance de la sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo de 2018, que resuelve el recurso de inconstitucionalidad 3628-2016, interpuesto por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña en relación con determinados preceptos de la Ley 39/2015, incluyendo las que se refieren a la virtualidad que ha de concederse a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, más allá del pronunciamiento que se realiza en la referida sentencia desde el punto de vista competencial.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	FECHA	12/07/2024	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm8A5D46HF7H957UUWX3FQPA7QW	PÁGINA	14/23	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Con carácter previo al acuerdo de inicio, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015 y del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 23 de abril de 2019, el Proyecto de Decreto fue sometido a consulta pública previa durante un plazo de quince días desde el día siguiente a la publicación en el portal web de la Junta de Andalucía <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>. En el plazo sustanciado (desde el día 24 de abril hasta el 9 de mayo de 2019, ambos inclusive), se recibieron únicamente diversas aportaciones del titular del Departamento de Geografía Humana de la Universidad de Granada y Director de UGR Solidaria, según se hace constar en la diligencia de 17 de junio de 2019 firmada por la Jefa del Servicio de Voluntariado Social.

Asimismo, el 30 de julio de 2019 la Disposición proyectada fue informada por el Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica de la Consejería consultante como trámite previo a la iniciación formal del procedimiento de elaboración, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción n.º 2/2014, de 26 de junio, de la entonces Viceconsejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas.

Precisado lo anterior, en cuanto a la tramitación, hay que hacer notar que el expediente se inició por acuerdo de la entonces Sra. Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de 13 de septiembre de 2019, de conformidad con lo exigido en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006. A dicho acuerdo se une el primer borrador de la norma y la memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la misma (de 21 de junio de 2019). Asimismo, el 6 de junio de 2019, se ha elaborado la memoria económica, junto con los Anexos I a IV de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera. No obstante, la citada

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	FECHA	12/07/2024	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm8A5D46HF7H957UUWX3FQPA7QW	PÁGINA	15/23	



memoria económica fue complementada a requerimiento de la Dirección General de Presupuestos con fecha 23 de abril de 2024.

En la misma fecha se incorpora informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia y la adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por el apartado seis del artículo primero de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, aprobado por el Estado en virtud del título competencial ex artículo 149.1.8ª de la Constitución. En dicho informe, el órgano directivo proponente considera que el proyecto normativo no les afecta de forma negativa, al no establecer obligaciones y cargas que limiten sus derechos, sino que por el contrario, amplía la esfera de los mismos.

Igualmente se acompaña el informe sobre la valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas derivadas del Proyecto de Decreto, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, concluyéndose que el texto no establece ninguna carga administrativa añadida.

También figura cumplimentado el Anexo I sobre criterios (de 21 de junio de 2019) para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.1) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, concluyendo que la norma proyectada no regula actividad económica, sector económico o mercado alguno, por lo que carece de incidencia en la competencia efectiva, la unidad de mercado o las actividades económicas.

Además de lo anterior, y en la misma fecha, el órgano directivo incorpora al expediente informe sobre la ausencia de restricciones a la libertad de establecimiento y

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	FECHA	12/07/2024	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm8A5D46HF7H957UUWX3FQPA7QW	PÁGINA	16/23	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

a la libre prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Se ha emitido el preceptivo informe sobre evaluación de impacto de género de la Disposición en trámite (de 21 de junio de 2019), cumpliéndose así lo dispuesto en los artículos 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y 45.1.b) de la Ley 6/2006, así como lo previsto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula su elaboración. En relación con dicho informe consta informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante (de 16 de diciembre de 2019), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del referido Decreto 17/2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se ha incorporado al expediente informe de 22 de julio de 2019 relativo a la viabilidad tecnológica del Proyecto normativo, analizando los aspectos técnicos, tecnológicos y funcionales del mismo, emitido conjuntamente por los Servicios de Informática y de Sistemas de Información de la Consejería consultante, de conformidad con lo dispuesto por el titular de la Viceconsejería en su comunicación interior n.º 98/2019, de 5 de abril y el apartado 3.2.1, letra n), de la Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Consta asimismo que el 27 de septiembre se ha emitido memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, citada.

La documentación remitida acredita la emisión de informes con la siguiente procedencia: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (SSCC2021/50, de 24 de mayo de 2021), emitido de conformidad con lo previsto en los artículos 45.2 de la Ley 6/2006 y 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	FECHA	12/07/2024	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm8A5D46HF7H957UUWX3FQPA7QW	PÁGINA	17/23	



la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre; Secretaría General para la Administración Pública (de 22 de noviembre de 2019), en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y del artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía; Consejo Andaluz; Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (de 28 de noviembre de 2019) emitido según lo previsto en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del citado órgano; Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía (de 5 de noviembre de 2019), conforme a lo dispuesto en el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, que lo regula; Delegado de Protección de Datos de la Consejería consultante (de 26 de febrero de 2021) conforme a lo establecido en el artículo 39.1.b) y c) del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679; Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (de 12 de marzo de 2021), en virtud de lo establecido en el apartado h) del artículo 30 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Consejo Andaluz del Voluntariado (de 3 de febrero de 2023), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.b) del Decreto 66/2021, de 19 de enero, por el que se regula su organización y funcionamiento; Agencia Digital de Andalucía (de 6 de abril de 2024), sobre el impacto presupuestario de la norma proyectada en el ámbito TIC, de conformidad con el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, por el que se modifica el artículo 8 del Decreto 622/2019, así como lo dispuesto en párrafo a) del apartado 1 de la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Asimismo, la Secretaría General Técnica de la entonces denominada Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación emitió informe sobre el proyecto de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	FECHA	12/07/2024	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm8A5D46HF7H957UUWX3FQPA7QW	PÁGINA	18/23	



Decreto el 26 de febrero de 2021, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006 y en el punto 3.4.4 de la Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas.

En cuanto a la Dirección General de Presupuestos, cuyo informe es preceptivo de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del citado Decreto 162/2006, este Órgano emitió un primer informe sobre la Disposición en trámite (IEF-000312/2019, de 30 de enero de 2020), y posteriormente un segundo informe (IEF_CO_GOB_00122/2023, de 30 de abril de 2024), que desde el punto de vista económico-financiero y presupuestario, se justifica por los cambios introducidos en la nueva propuesta del texto normativo respecto al anterior (nueva valoración económica de la propuesta así como la modificación de ciertos artículos y la incorporación de una disposición adicional que establece un régimen jurídico especial en determinados supuestos, y la ampliación de la entrada en vigor de la norma de tres a seis meses desde su publicación en el BOJA).

Mediante Resolución de 10 de octubre de 2019, la Secretaría General Técnica de la Consejería consultante, acordó la apertura del trámite de audiencia e información pública así como solicitar su preceptivo informe a las entidades y organismos relacionados en dicha resolución, lo que fue publicado en el BOJA nº 121, de 25 de junio de 2021, concediéndose el plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones al texto del Proyecto de Decreto que estuvo disponible en la dirección web del portal de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassociales/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion.html>.

El Secretariado del Consejo de Gobierno ha realizado observaciones al texto (el 22 de mayo de 2024).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	FECHA	12/07/2024	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm8A5D46HF7H957UUWX3FQPA7QW	PÁGINA	19/23	



Asimismo se ha emitido memoria de análisis sobre el impacto en la familia del Proyecto normativo (de 23 de mayo de 2024), de conformidad con la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, norma estatal dictada en virtud de los títulos competenciales ex artículo 149.1.1.^a, 7.^a y 17.^a de la Constitución.

Consta que el Proyecto de Decreto ha sido examinado por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras (como punto nº 19 en la sesión de 23 de mayo de 2024), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 6/2006, en relación con el artículo 1 del Decreto 155/1988, de 19 de abril, por el que se establecen normas reguladoras de determinados órganos colegiados de la Junta de Andalucía.

Consta certificado de 4 de junio de 2024 firmado por la Jefa del Servicio de Legislación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad relativa al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, en el que se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en las letras c) y d) del apartado 1 del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la documentación obrante en el expediente se encuentra publicada en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

Finalmente, hay que hacer notar que las observaciones y sugerencias formuladas en la sustanciación del procedimiento hayan sido examinadas y valoradas de forma precisa por el órgano que lo tramita, quedando constancia en el expediente del juicio que merecen e indicando cuáles de ellas se asumen y cuáles no. Con ello, como viene señalando este Consejo, no sólo se da verdadero sentido a los distintos trámites desarrollados, evitando que se conviertan en meros formalismos, sino que también se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 45.1.f) de la Ley 6/2006.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	FECHA	12/07/2024	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm8A5D46HF7H957UUWX3FQPA7QW	PÁGINA	20/23	



III

El articulado del Proyecto de Decreto se ajusta al ordenamiento jurídico. No obstante, se formulan las siguientes observaciones:

1.- Observación general sobre la redacción del Proyecto de Decreto.

En términos generales el texto examinado presenta una redacción correcta y acorde con las reglas gramaticales. No obstante, debe hacerse una especial llamada de atención respecto al uso del nombre "persona" a lo largo del articulado del texto. Tal y como se dejó indicado en los dictámenes 652/2019 y 6/2021, entre otros, aunque con dicho término se pretenda evitar un lenguaje sexista, hay que destacar que las expresiones "persona titular" y otras similares no son las más adecuadas para cumplir con dicho objetivo. Aunque el Consejo Consultivo no ignora que estas expresiones han calado en diferentes disposiciones, sería más apropiado su sustitución por términos que permitan simplificar la redacción. En cualquier caso, procedería emplear una fórmula distinta a la adjetivación de las personas; fórmula que no pasa por la escritura del nombre en masculino y en femenino.

2.- Preámbulo.

En cuanto a la fórmula de promulgación, contenida en el último párrafo del preámbulo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, el Decreto ha de hacer referencia a si se adopta o no de conformidad con el dictamen de este Órgano; en el primer caso deberá utilizar la fórmula "De acuerdo con el Consejo Consultivo"; y si se aparta de él, deberá indicar "Oído el Consejo Consultivo".

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	FECHA	12/07/2024	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm8A5D46HF7H957UUWX3FQPA7QW	PÁGINA	21/23	



CONCLUSIONES

I.- La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia para aprobar el Decreto cuyo proyecto ha sido sometido a este Consejo Consultivo **(FJ I)**.

II.- En términos generales, el procedimiento de elaboración de la norma se ajusta a las disposiciones aplicables **(FJ II)**.

III.- En cuanto **al contenido del Proyecto de Decreto** se formulan las siguientes **observaciones (FJ III)**:

A) Se hacen **las siguientes observaciones de técnica legislativa**:

(1) Observación general de redacción (*Observación III.1*); **(2) Preámbulo** (*Observación III.2*).

Por último, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 4/2005, el presente dictamen no podrá ser remitido ulteriormente para informe a ningún órgano u organismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo comunicar a este Consejo Consultivo la correspondiente publicación **en el plazo de 15 días de la disposición general consultada**, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	FECHA	12/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8A5D46HF7H957UUWX3FQPA7QW	PÁGINA	22/23	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

LA PRESIDENTA

Fdo.: María Jesús Gallardo Castillo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: María A. Linares Rojas

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.- SEVILLA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	FECHA	12/07/2024	
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS			
VERIFICACIÓN	Pk2jm8A5D46HF7H957UUWX3FQPA7QW	PÁGINA	23/23	